

sus partes y mercedes para que las unas
continuas y lo que verifique quedando servada
de con el numero con que se creyó la presente.
Doy fe diciendo que en su lugar y en este punto
se fundado de suyo y causa por la autenticidad
des de la verdad y en su consecuencia las
oportunas protestas contra quienes haya lugar.
Pues yo es responsable de los desperfectos que se
doy habe y fido cargo y luego por el presente
Así lo digo y otero a presencia de los testigos
nuevales Doy Santiago Herrera Muniz y Doy
Leutiy Miquez Redey, mayores de edad, casados
dos y de esta ciudad. Feida que les fue la
presente y aprima y ratifica el Capitany
de suyo con los testigos y conuino. Et todo lo
cual y de conuino el Capitany y de conuino de

Villabona.

Santiago Herrera

Alonso Muniz

Juan May

las unq
lante se uala
alora la p...
h q esto fuere
er la autoridad
unq haue las
haya h...
fatos q...
de plun...
testiros...
Lunio...
de ad...
us le...
of Ca...
o. E...
C...
E...
may

En el Abasco

COPIA DE
VILLALOB
EL CÓN
DE 1917.

Don José Albiñana

CERTIFICO: Que, en
Consulado, se halla
da literalmente,

"NÚMER

Puerto F

tos diec

sul de E

Angel de

Capitán

de Cádiz

saría pa

Que sali

año corr

na de no

dejó este

mes á las

artículo

vigente,

requiere p

te las si

la cuarta,

do de mal

cos, sopl

arboladas

bandazos

máquina

rociones, a

COPIA DE ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS OTORGADA POR DON JUAN VILLALOBOS, CAPITÁN DEL VAPOR ESPAÑOL "MARTÍN SÁENZ" ANTE EL CÓNsul DE ESPAÑA EN PUERTO RICO, EL DIA 22 DE FEBRERO DE 1917.

Don José Albiñana y Martínez, Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, CERTIFICO: Que, en el Protocolo de Actos Notariales que se lleva en este Consulado, se halla un Acta de Protesta de Accidentes de Mar que, copiada literalmente, dice como sigue:

"NÚMERO SEIS.- En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, hoy, dia veintidos de Febrero de mil novecientos diecisiete, ante mí, Don José Albiñana y Martínez, Cónsul de España en esta ciudad, asistido del Vácecónsul Don Angel de la Mora y Arena, Comparece DON JUAN VILLALOBOS, Capitán del vapor español "Martín Sáenz", de la matrícula de Cádiz, y teniendo, á mi juicio, la capacidad legal necesaria para comparecer en este acto con tal carácter, dice: Que salió del puerto de Cádiz el dia seis de febrero del año corriente y después de haber recorrido, sin novedad digna de notarse, los de La s Palmas, Santa Cruz de Tenerife, dejó este último con rumbo á Puerto Rico el diez del mismo mes á las dos y cinco de la tarde.- Que, á los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio vigente, quiere formalizar protesta de mar y al efecto me requiere para que consigne en élla lo siguiente: Que, durante las singladuras tercera, cuarta y quinta, sobre todo en la cuarta, del trece al catorce de los corrientes, han sufrido de mal tiempo , descargando sin cesar violentos chubascos, soplando fuertes vientos y alzándose mares gruesas y arboladas, que hicieron dar al buque muy fuertes sacudidas bandazos y cabezadas, que le hacian sufrir mucho tanto en la máquina como en el casco y arboladura. Embarcaron fuertes rociones, acusando las sondas aumento de líquido, por lo que


fué necesario achicar repetidas veces. Tomáronse las precauciones acostumbradas en tales casos, reforzándose las trincas, cuñas, etcétera.- A las tres de la tarde del día catorce empezó á mejorar el tiempo, disminuyendo el viento y el mar, y en estas condiciones continuaron la navegación hasta fondear en este puerto de San Juan á las seis y cincuenta minutos de la mañana de hoy.-----

En virtud de lo expuesto y con el fin de que no se le siga ningun perjuicio por las averias que hayan podido sufrir tanto el buque como la carga que conduce, por la presente protesta formalmente y como más se requiera según derecho, contra los mares, vientos, lluvias y demás elementos causantes, así como contra los cargadores, aseguradores, receptores y cualesquiera otros á que hubiere lugar, dando así por terminada esta protesta de accidentes de mar, la cual firma conmigo el Capitán compareciente, de todo lo cual, yo, el Cónsul de España, doy fé"- (Firmado): "El Capitán, Juan Vallalobos.- El Vicecónsul, Angel de la Mora.- Ante mí, El Cónsul de España, José Albiñana".- Sello de este Consulado.-----

Es primera copia, debidamente cotejada y hallada literalmente conforme con el Acta original, á que me remito, y que se encuentra á folios diez y seis y siguientes del Protocolo citado, tomo correspondiente al año en curso. Y la expido para el Capitán en San Juan de Puerto Rico, hoy día veintidos de Febrero de mil novecientos diecisiete.-----

EL CÓNsul DE ESPAÑA

José Albiñana



PUERTO-RICO	
Núm. de orden.	6
Art. de la Tarifa	27
Derechos \$	2,91
30% de Imp. tras.	0,60
Fecha	22 de Febrero de 1917

Sub. 75 = \$ 0,60 =

Cou

esta fecha, ha sido ratificada a la protesta de Averías a que se refiere la copia precedente, que dadas archivada y protocolizada en este Consulado, al numero 3 de orden

Matanzas 28 de Febrero 1891 y
El Consul de España



Ramon Roboa M^{de} Villena

[Decorative flourish]

s precau-
s trin-
ia catorce
el mar,
ta fon-
ta minutos

e le siga
frir tan-
te protes-
contra
tes, así
y cuales-
inada esta
el Ca-
de España,
El Vice-
aña, José

lmente conforme
á folios diez y
nte al año en
Rico, hoy día

Corre

Protesta de
Acordada de Vafon
Alfonso XIII

Libro primero
29 copias de
Capitulos

Protesta de Numero Setenta y cuatro

Arriba del Valor
Alfonso XIII

En la ciudad de la Habana a seis de Marzo de mil novecientos diez y siete ante mi Don Joaquin Marquez Hernandez Consul de Espana en esta residencia comparece: Don Antonio Comellas, mayor de edad Capitán de la marina mercante y de vapor español "Alfonso XIII" de la matrícula de Barcelona, del que es consignatario en esta plaza Don Manuel Oudry, Manifiesta hallarse en elilegocor de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que a los efectos que corresponden formula la presente acta de protesta de un

y me requiere para que consignen en ella los avances que se señalay a continuacion que obray en

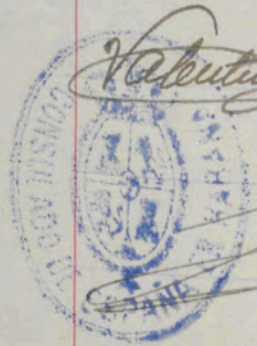
El libro primero en los cuadernos de bitacon que presenta esta oficina al Capitán

Suplido y provisto de todo lo necesario para navegar y despues de haber recibido las ordenes de Bilbao, Santander y Gijon salio con el buque de su mando de ultimo puerto de Coruna ultima escala el dia veintuno de Febrero ultimo y llego a esta

de la Habana el diez cinco de Marzo, y continuó buque
que navegare y su novedad digna de especial
mención hasta diez principios de Singladura
octava octava del veintinueve y veintiseis de Febrero
y que se presentó viento fresco del N. N. W. por
sentando una calma y tiempo y en su consecuencia
se refuerzaron trinacas y se tomaron las debidas precau-
ciones, desuerga un fuerte elubano de viento muy
duro, arbolando la may de modo considerable, em-
barcando con frecuencia grandes golfes de mar y
dando el buque terribles bandazos y cabezadas,
Las sondas aunay aumento de un y se hallaron
con frecuencia las helices frías constantemente
mente y en estas condiciones dio fin la quincena
cuarta. El principio o sea las dos primeras quincenas
de la Singladura novena del veintinueve y
veintiseis pasaron con vientos duros, mares
gruesas arboladas, dando el buque bandazos
y trabajando mucho en todas sus partes.
El resto de la Singladura paso sin novedad
terminando con buen tiempo. El resto del
viaje hasta fondear en este Puerto de la Habana
no paso sin incidentes que merecen especial

cial mencioy. En su consecuencia y a fin
 de que no le fuere al Capitan y su familia alguna
 por las averias que puedan resultar en el buque
 o en la carga confiada hay las protestas necesa-
 rias y derecho contra el viento y marea y de mas
 elementos y contra cargadores, receptores, asigu-
 radores y demas que haya lugar reservando
 el derecho de ampliar esta protesta y de haver
 lo judicialmente toda vez que no es responsable
 por ningun concepto de los danos y perjuicios su-
 fridos en el buque y carga durante el viaje
 Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumenta-
 les Don Juan Rodriguez Rodriguez y Don Juan
 Don Miguel Pedro, mayores de edad cumplidos
 y de esta vecindad sin excepcion alguna fuera solo
 Por su acuerdo precedi a la lectura del presente en
 la que se afirma y ratifica el Capitan y firma
 con los testigos y comiso. En todo lo cual y de po-
 neres al Capitan yo el Corredor doy fe.

Ant. Comella



Valentin Mejia Juan Rodriguez
 Juan Rodriguez

Order of Council

Número setenta y cinco
 Poder especial En la ciudad de la Habana a ocho de Mayo de
 mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquín
 Márquez Hernández, Cónsul de España en esta
 residencia comparece: Don Feliciano Rey Fel-
 ix, de veinticinco años de edad, natural de Bay Es-
 tebay de Oca, provincia de Pontevedra, de estado casu-
 do, de comercio, vecino de esta ciudad y Cuartales número
 no veinte inscrito en este Consulado con cédula coniente.
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
 civiles sin que nada le conste en contrario y teniendo a
 su juicio la capacidad necesaria para este acto,
 libre y espontáneamente dice: Que confiere poder
 especial para ampliar y cumplido en auto en Veredno se
 requiera y requerir a favor de su esposa Doña Ma-
 ría Tereza Rey, mayor de edad, dedicada a sus
 labores y vecina de esta ciudad y compañía de su
 esposo para que en nombre y representación del
 otorgante o usy gerra con las facultades siguientes:
 Que este simplemente o con beneficio de inventario
 todas en autos herencias testadas e intestadas

Oyo lo doy y otorga siendo testigos instrumentales y
 a la vez de conocimiento Don José Pardo Lopez y Don
 Francisco Ponco Mayo, ambos mayores de edad,
 de comercio y vecinos de Cuartete diez y siete
 y Don Miguel unan respectivamente sus resp-
 civas para serlo segun aseguran y se identifican al
 otorgante como el verdadero que dice ser por no cono-
 cerle ya. Enterados todos de su derecho a leer por
 si este documento por su acuerdo procedi a su lenti-
 ra en la que se afirma y otorga y firmo con los tes-
 tigos y comuigo. Et todo lo cual se de conoce a los testi-
 gos yo el Comisario de ofi.

Feliciano Rey Silva

Francisco Ponco Mayo

Jose Pardo Lopez

[Signature]

Podęz espreia

Libro firmu
na espiq ay este
auto a qdeteroant

Número Setenta y seis

Podex especial En la ciudad de la Habana á nueve de Marzo de
 mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquín Márquez
 Ferrnandez Consul de España en esta residencia. Compare-
 reces: Doña Julia Mateos Sobrino, natural de Ulls-
 da, provincia de Jaen, de cuarenta y ocho años de edad,
 de estado viuda, dedicada á sus labores, veuiga de esta
 ciudad en Varagoza número dos. Terro, con cedula de este
 Consulado número mil quinientos diez y nueve. Mani-
 fiesta hallarse en el pleno goze de sus derechos civiles sin que na-
 da que conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad
 legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice:
 Que confiere poder especial tan amplio y cumplido quan-
 to en Derecho se requiera y sea menester á favor de su herma-
 na Doña Elisa Mateos Sobrino, mayor de edad, de es-
 tado soltera, dedicada á sus labores, veuiga de Madrid.

El libro firme para que en nombre y representación de la otorgante praec-
 tique lo siguiente: Proceda á formular y formular el espe-
 cial de acumulación de sucesión que por falleci-
 miento de su otra hermana Josefá Mateos Sobrino, la
 de verificar para la otorgante y la afoderada, practican-

El libro firme
 en copia de este
 acto á la otorgante

do cuantas diligencias y gestiones sean necesarias
con este fin. Para que redamine, cobre y pague de los
Ministerios, Direcciones Generales de la Cenda y Clases
Pasivas, Oficinas, Expendencias y demas Centros del
Estado español que correspondan las pensiones beneficiadas
sadas como comientes y las que mensualmente devan
que la otorgante juntamente con su hermana la apod-
rada como herederas de Don Juan Mateos Mallo
fre. Comandante de la Guardia Civil. compareceran
ante todos los mencionados Centros y otros que lo requieran
formando nominas, nominillas, recibos, ajustes, liquidaciones
y demas, presentando instancias, escritos, documentos y
pruebas de todas clases, formaciones expedientes y prueb-
que todo cuanto sea necesario a los efectos de la acumulacion
de pensiones y cobro de la misma. Para que sustituya el
presente, revoque sustitutos y nombre otros. Asi lo digo y otorgo
siendo testigos instrumentales Don Santiago Ferrero Munoz
y Don Valentin Munoz Pedon, mayores de edad, empleados
y de esta vejez sin excepcion alguna. Por su acuerdo procedi a
su lectura en la que se afirma lo otorgante y firmo con los testigos y compare-
que todo lo cual yo de conocimiento a la otorgante yo el Sr. D. de

Julia Mateos Sobrino

Santiago Ferrero

Valentin Munoz

Pedon

...y necesarias
...y fuerza de las
...Cenda y clases
...unos Centros del
...reuniones hijas
...sualmente de un
...hermana la esposa
...Mateos Matia
...il. comparecer
...tros que haya
...bor, ajustés, liquidada
...tos, documentos y
...edientes y practi
...de la acumulacion
...que sustituya el
...as. Ay lo de y otros
...ago Ferrero Muna
...de edad, empleados
...su acuerdo procedi
...a con los testigos y con
...doy fe
...era
...caja

Todo es para
para cobro de
pension

Nota = con fecha
seis de Mayo de
mil novecientos veint
te y cinco, este po
poder queda susti
tuido por el nime
doscientos cincuen
ta de Protocolo de
dicho año porite

Máximo



Prodez especial Numero Setenta y siete

para cobro de En la ciudad de la Habana a diez de Marzo de mil novecientos

pension

diez y siete, ante mi Don Joaquín Marquez Fernandez, Consule de Es-

paña en esta residencia comparece Dona Maria Teresa

Nota: con fecha Fernandez de Parga y Diaz Martinez, natural de Santiago de

seis de Mayo de Cuba, de veinticinco años de edad, de estado viuda, dedicada

mil novecientos veinticinco a sus labores veintinueve de esta ciudad en la calle de Concordia

te y cinco, este po- número veinticinco, inscrita en este consulado con cédula con número

que queda susti- mero treinta y seis mil doscientos cuarenta y ocho. Manifestó hallarse

tuido por el mismo y el pleu goz de sus derechos civiles sin que nada que conste en contrario y de

doscientos cincuenta y cinco juicio la capacidad legal necesaria para que este auto, libro y espro-

ta de Protocolo de tancaamente diez. Que confiere prodez especial tan amplio y cumplido

diehs año fronte cuanto es credito y preguera y sea en virtud de la Real Cédula de Luis

Maria Perez Marquez, mayor de edad, Habilitado de Clases Pasivas y vecino de

Madrid, y a Don Francisco Fernandez Perez, mayor de edad, de

comercio y vecino de la Habana, para que ambos juntos, o separadamente

su orden de prelación y en nombre y representación de la otorgante, foradi-

quen los siguientes: Reclamen, cobren y perciban de los Ministe-

rios, Dirección General de la Venta y Clases Pasivas, Jui-

nas, Dependencias, y demas Centros del Estado español que

corresponda las pensiones bien atrasadas como corrientes



y las que mensualmente devengue la otorgante como
viuda del Teniente de Navio Don José María Galvez
y Chacon; compareciendo ante todos los mencionados
Centros y otros que haya lugar, firmando nominas, nomi-
nillas, recibos, ajustes liquidaciones y demas documentos
dignos; presentes y escritos, instancias, testigos y otros medios de
proueba; firmen y expedientes de todas claves y papeles
que y cuando fuere persona la otorgante con este
fin. Para que la vea autitades que se le da de poderado en
dichas plazas de poderado en la Habana que y para
de ellas y la otorgante en esta. Hace constar la otorgante que
es presente revoca y anula cuantos mas poderes haya
dado otorgar con este mismo fin y con anterioridad. Para que
sustituya es presente, revoque sustitutos y nombres otros. Así lo
dijo y otorga siendo testigos instrumentales Don Juan Podrie-
quez Rodriguez y Don José Laureano Lopez, ambos mayores de
edad, empleados y de esta vecindad sin excepcion alguna
Enterados todos de su derecho a ley por este documento por su
acuerdo procedi a su lectura en la que y aserina la otorgante y firmen
testigos y conmigo de todo lo cual y de conocer a la otorgante y de

M^o Jeronima Haly de Pango

Voto de Gabo Juan Rodriguez

Juan Rodriguez

otorgante como
Maria Galvez
los mencionados
do nominas, como
as documentos de
as y otras medidas de
clases y expresiones
otorgante con estos
que supoderados de
quey para entrega
la otorgante que por
oderes haya fecho
ridad. Para que
ombros otros. Así lo
de su suya Podrie
vez, ambas mayores de
quien segun su orden
documento por su
la otorgante y firmo en la
otorgante y de su suya

Rodriguez
[Signature]

Protesta de
averias de
Vapor
Sufanta Isabey

Número Setenta y ocho

Protesta de
averias de
Vapor
Infanta Isabel

En la ciudad de la Habana a doce de Mayo de mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquín Márquez y Hernández Comisario de España y esta Real Compañía de Seguros de la Marina Mercante y de Vapor Española "Infanta Isabel" de la matrícula de Cádiz de que soy consuecario y esta filaza los señores Santamaría y Santamaría Sacuz y Compañía. Manifiesta que se halla en el pleito con los señores civiles y libre y espontáneamente dice: Que a los efectos que corresponden formaliza la presente acta de protesta de mar y conveniencia de los valores temporales suscritos con el buque de su mando en su viaje de Havana de España a este puerto: Que hubo y provisto de todo lo necesario para navegar sano con el buque de referencia en la singladura primera de veintiseis al veintiocho de Febrero último, con rumbo a la Habana y que este puerto llegó en la singladura de cinco segundos de diez a once de marzo. Que de

rante la travesia hay ocurrido ciertos los
avencimientos que a continuacion se relatan
que obraron en el cuadermo de navegacion que por
sentencia de Capitan y le de muelvo. Las tres prime-
ras singladuras poravroy suy novedad
digna de especial mencion. La cuarta
singladura de dos a tres de marzo,
paso con vientos dueros, mares muy que-
sas, entrando grandes raciones, dando
el buque grandes bandazos y cabezadas,
sufriendo en todas sus partes el buque y
cuidandose de las sondas que avian avistado
con merca de muy gran y aduandose en su
secuencia la singladura Termino con viento
buera cuando y suyo inmutante. La singla-
dura quinta o sexta segun se aviene con mares
gruesas y tratandose unido el buque por otros
viento en forma de mejor cariz. Es pres-
to de las singladuras hasta fondear en
este puerto poravroy suy incidente digno
de mencionarse.

En su consecuencia y a fin de que no
se frane el Capitan porjuicio alguno

Por las averias que fuerdan resultadas
 de buques en la carga las protestas ne-
 cesarias en Derecho contra el viento y mar
 y demás elementos y contra cargadores, re-
 ceptores aseguradores y contra quienes sea
 lugar lugar reservando el derecho de cualquier
 esta protesta. Así lo dice el Capitan y pro-
 secur de los testigos instrumentales Don
 Benito Goy y Lopez y Don Santiago Ferrero
 Munio, ambos mayores de edad, casados
 y de esta veindad. Por su acuerdo pro-
 ceedí a su escritura en la que se afirma y
 ratifica el Capitan y firma con los testigos
 y comparece. De todo lo cual y de su efecto el
 Capitan y yo el Comandante

Santiago Ferrero

Benito Goy

Juan Maria

entre otros los
 de y se relatan y
 negación que fue
 las tres primas
 su novedad
 La cuarta
 de marzo,
 tres muy que
 ciones, dando
 y calzada
 de suyo y
 amay amada
 cuando se
 mino con
 utp. La
 parocen
 de su perote
 cariz. Es
 donde se
 cudente
 de que
 ico al

Protesta de
Averias del
Vapor español
Ramon de Lavandera

Número setenta y nueve
En la ciudad de la Habana a diez de Mayo
de mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquín
Marquez Hernandez Consul de España y estare-
sidente de la Compañía de Pedro Benjoe en
mayor de edad, Capitán de la marina mercante del
vapor español "Ramon de Lavandera" de la ma-
trícula de Bilbao, del que soy conservador en esta
ciudad hallarse en el pleuro que de sus derechos
civiles y temiendo q' un juicio de capacidad le-
gal necesario para este acto, libre y espontanea-
mente dice: Que a los efectos que con esta
se formaliza la presente acta de protesta de ave-
rias q' conveuenia de los malos tiempos su-
fridos con el buque de su mando en su viaje
de Europa q' este suceso. Que listo
y provisto de todo lo necesario para navegar
salio con el buque de su mando del puerto de
Sevilla en la singladura primera del
diez y nueve af veinte de febrero con rumbo a

la Habana y navegaren sin novedad
digno de especial mención durante las
cinco primeras singladuras. Singlatura
dura sexta del veinticinco al veintiseis por
ser viento duro y muy grueso S.O. embar-
cando grandes golpes de mar que inundaron
los cubiertas; de el buque fuéron sacados
y caberadas. la helix fatiga muchissima
sufriendo mucho el buque en todas sus
partes; y tiene gran cuidado en la cura
de las roturas terminando la singladura
en estas condiciones sin otra novedad. El
resto de las singladuras pasaron sin
incidente digno de especial mención
teniendo en algunas margada que para
balanear al buque. y sin otra novedad
llegamos a la Habana a diez y ocho
horas evementa y tres minutos de la
singladura diez y ocho del mes de marzo
de marzo. En su consecuencia y a
fin de que no le pare al capitán
servicio alguno por las averias que
quedan resultas en la carga o en el

buque las protestas necesarias
 by Derecho contra el viento de mar y
 deudas de cuenta reservandose el dere-
 cho de ampliar esta protesta y de hacerlo
 judicialmente toda vez que no es responsable.
 Asi lo dispusieron siendo testigos instru-
 mentales Don Juan Pedroner Pedroner
 y Don Santiago Ferrero Munio, mayo-
 res de edad, empileados y de esta comunidad
 sey. exceptivos alguna. Por su acuerdo
 procedi a su testung y la que se aforung
 y ratific a Capitan y forma con los testigos
 y conungo. Et todo lo cual y de conozer
 a Capitan y de conungo de Euly linea de la
 Pedro Bengoechea

Santiago Ferrero Juan Pedroner

Juan Ruiz

Podet auxilio

de libro pri...
merq copia
al otro auxilio
ey esta feudo

1. qu
de

Podet amplio Numero ochenta

Es la ciudad de la Habana tres de Mayo de mil
novecientos diez y siete, ante mi Don Juan Marques
y ² conde de Espina y su hijo natural
Fernandez Emparedes Don Antonio Visto Torres
mayor de edad natural de Dgo provincia de Coruna, de
Estado casado, cumplido, vecino de esta ciudad Cuba
numero veinty y un en el distrito de este Conulado.

Manifiesta hallarse en el pleito goce de sus derechos civi-
les y teniendo en su favor la capacidad de que necesaria para
esta parte, libre y espontaneamente dice: Que confiere
Podet tan amplio y cumplido quanto es credito y recupero y
no meentes que se le otorga para Don Jose Visto
y Bartolte, mayor de edad, casado de edad de sus
labores y vea de Dgo para que se nombra y representen
de otorgante forastero de nacimiento. Pelam. cobre y for-
de los Centros, Autoridades o particulares que haya
en esta forma, todos cuantos bienes muebles, inmuebles, muebles
tes, derechos, acciones, cantidades y metaticos o de cual-
quier como otra clase comprenda de otorgante por cualquier
concepto y especialmente los bienes inmuebles y cantidad
des y metaticos que adquirio de sus primos. Fernando

Se libro por mi
y en copia
de otorgante
en esta forma

Excmo Sr. D. Hermenegildo Garay

Barcelone, a 10 de Mayo de 1862

Excmo Sr. D. Juan de Dios



Prodezamplico Numero ochenta y uno

En la ciudad de la Habana a tres de Marzo de mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquín Márquez Hernández, Consul de España en esta residencia comparecen = Don Estanislao de Llano y Suarez, natural de Baya Cautin de Yricas, provincia de Oviedo, mayor de edad, casado, Mecánico, vecino audentamente de esta ciudad en el año numero setenta y cinco, y su esposa Doña Maria Calbina Estrella Perez y Suarez, mayor de edad, de la misma naturalidad de su esposo, casada, dedicada a sus labores y ocupaciones audentamente de esta Capital con su esposo. Manifiestan ambos hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a un juicio la capacidad legal para ser oír y ser oída libre y espontáneamente dice Don Estanislao de Llano, que concede a su esposa Doña Maria Calbina Estrella la licencia marital por venir por derecho por estos casos, y ambos juntamente manifiestan que no requieren prodezamplico y cumplimiento en tanto en derechos que requieren y sea en su favor de los Señores Don Luis Perez Alvarez, padre de la compareciente mayor de edad, natural y vecino de Luugo, en Oviedo, labrador, de estado casado y Don Enrique Canas Nalador, mayor de edad, vecino de Pueblo de Becas, Oviedo, casado, y propietario para que ambos juntos o separadamente en nombre y representación de los otorgantes practiquen lo siguiente: Pedamos, cobremos y percibamos de quien corres-

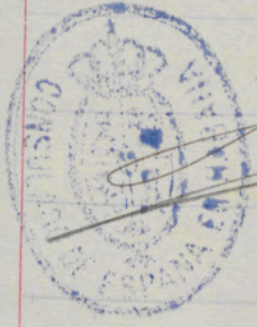
fronda todas cuantas cantidades como fueren y en que los otorga-
tes por cualquier concepto y que sea por intereses devengados y proce-
sus, por deuda o cualquier otro concepto, y especialmente a aquellas
cantidades adeudadas a Dona Maria Beltrina Estrella, firmada
de recibos y resguardos a favor de quien verifique los papeles de
do cuentas a los que de la y rendidas y a probados o infueros a los
y practicando cuanto con esto se fuere necesario hacer los otorgantes y sus
Para que administren, regulen y gobiernen todos cuantos bienes por el
otorgantes, los arriendos, alquileres y de renta censo, cobren rentas alquiladas
y productos, fragos y cargas y contribuciones y practiquen las deudas
actos de una amplia administracion. Para que vendan, cedan, que-
generales enagenen todos cuantos bienes de cualquier clase que se comparen
de Don Estanislao de Leou, por herencia, compra o por otro cualquier modo
por los papeles, factos y condiciones que mejor estubieren otorgando y firmando
las escrituras de caso. Para que gestione y practique cuanto se queiere
con objeto de embarcar en el puerto mas conveniente a los cuatro hijos
de los comparecientes Enrique Estanislao, Don Ramon, Maria Rufina
y Rodasindo, de quince, trece, ocho y cinco años de edad respectivamente
con rumbo a este puerto o a donde habran de llegar a reunirse con sus
padres los otorgantes. Para que sustituyan o por escrito, o por
sustitutos y nombres otros. Que lo dice y otorga siendo testigos unidos
mentales y a la vez de conocimiento Don Hilario Menendez
Alvarez y Don Camilo Alvarez Menendez, ambos

mujeres de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad en Cuido
 numero setenta y dos ambos, sus excepciones para ser tales testigos
 y me identifican a los otorgantes como los verdaderos que
 dicen se, por no conocerlos yo. Enterados todos de su derecho a
 leer por el este documento por su acuerdo procedi a su lectu-
 ra en la que se afirmas los otorgantes y firmaron con los testigos
 y conmigo. Y todo lo cual yo conozco a los testigos yo el Conu-
 do de fe.

E. Llano Estrella Peron

Hilario Menendez

Camilo Alvarez



Joaquin Maza

Parti français
confédération
protectorat
de proteste de
diverses des
for "Coudé Wyfran"

Ratificación
autenticación
protocolización
de protesta de
averías de
por "Cond. Difredò"

Número ochenta y dos

En la ciudad de la Habana á catorce de Marzo de
mil novecientos diez y siete, ante mí Don Joaquín Márquez
Hernández Consul de España en esta residencia
Comparece: Don Justino de Carrizabal,
Capitán de la marina mercante y del vapor español
"Cond. Difredò" de la matrícula de Cádiz del que son
condominarios en esta plaza los Señores Santamaría
Saez y Compañía. Manifiesta hallarse en efflu-
vio por de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio
la capacidad legal necesaria para este acto, libro y
espontáneamente dice: Que en el Consulado
de España en San Juan de Puerto Rico levante ante
de protesta de averías q' conreuerencia de los malos
tiempos sufridos con el buque de su mando en
su viaje de travesía de España á aquel puerto
protesta que ratifica hoy en todas sus partes
y me requiere para que la una q' continuara,
lo que verifico, quedando firmada con el nú-
mero con que se emite la presente. Dijo
diciendo el Capitán que á su llegada q' este

fuerte sus fundamentos de leyes y caros por
las Autoridades de Sanidad. en su consecuencia
hace las protestas necesarias en derecho contra
nos haya lugar a fin de salvar su responsa-
bilidad. Así lo dice y otorga a favor de
los testigos instrumentales Coy Juan Poduquez
Poduquez y Coy Santiago Ferrero Muniz, una
yores de edad, emplecados y de esta comunidad.
Por su acuerdo firman y en lectura en la que
se firman y ratifican es capitay y firman
los testigos y comunico. En todo lo en que
nocey al capitay y con consentimiento de

Jde Parrazabal

quis y caros por
y y condempna
derecho contra
y y responsa
y forerunget
y Tuay Poduoy
ro Munit, wa
esta recividad
tura y la que
y y firmes
to lo ena y de co
do y se

zabal

D. A.
España
Que, en
se lleva
protesta
a la letra

176

D. José Abiñana y Martiner, Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, Certifico: Que, en el protocolo de actos notariales que se lleva en este Consulado, se encuentra una protesta de accidentes de mar, que copiada a la letra, dice como sigue:

"Número nueve = En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, hoy día ocho de Marzo de mil novecientos diecisiete, ante mí D. José Abiñana y Martiner, Cónsul de España en esta residencia, comparece D. Justinarro de Larrababal, Capitán del vapor español "Bonde Wifredo", de la matrícula de Cádiz, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para comparecer con tal carácter en este acto, dice: = Que a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio vigente, desea formular protesta de accidentes

de mar, y me requiere para que
consigne en esta acta lo
siguiente. = Fue salio del puerto
de Cadix el dia veintidos de Febrero
ultimo, a las once de la noche,
y despues de haber tocado, sin nove-
dad que merezca mencionarse
en los puertos de Las Palmas y
Santa Cruz de Tenerife, deyo
este ultimo a las dos de la tarde
del dia veintiseis con rumbo
a este de San Juan. = Fue
desde el dia cinco al seis del
corriente mes de Marzo, han
sufrido de mal tiempo, con vien-
tos duros, mares gruesas y
arboladas y fuertes chubascos,
que han hecho trabajar mucho
al buque, imprimiendole fuer-
tes sacudidas, balauces y cabera-
das, que le hacian sufrir tanto
en su casco como en su maqui-
na y su arboladura. Se tomaron
todas las precauciones acostumbradas

177
en tales casos, redoblándose la
vigilancia, reformándose las
frincas y practicándose fre-
cuentes sondeos, que acusaron
aumentos de líquidos en las senti-
nas. Al achicar se notó que
el agua aparecía mezclada
con vino y aceite, que debían
proceder de la carga, por haber-
se aflojado las estivas a conse-
cuencia de las violentas sacudi-
das sufridas por el buque. Así
continuaron navegando hasta
principio del día siete, llegando
luego sin otra novedad a este
puerto de San Juan, en el
cual han fondeado a las seis
horas y diez minutos de la
mañana de hoy.

Que en virtud de lo expuesto
y para que no se le siga
perjuicio alguno por las
averías que pudiesen ha-
ber incurrido, tanto en el

hague como en la carga que
conduce, protesta formalmente
contra los mares, vientos, mu-
vias y demás elementos causantes,
así como contra los cargadores,
aseguradores, receptores y demás
a que hubiere lugar, dando
así por terminada esta protes-
ta de averías, que firma
conmigo el Capitán comparecien-
te, de todo lo cual, yo el Consul
de España, doy fe. = Terminado =
El Capitán = Justino de
Lanarabal = Ante mí = El
Consul = José Albino =

Es primera copia, enteramente confor-
me con su original, que se halla a
folios veintidos y siguientes del protocolo
notarial citado, volumen correspondien-
te al año en curso, y la expido para
el Capitán en San Juan de Puerto Rico el
mismo día de su otorgamiento.



El Consul de España
José Albino

Numero ochenta y tres

En la ciudad de la Habana a catorce de Mayo de mil
 novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquin Marquez Herman-
 dez, Consulado de España en esta residencia. Comparece Con
 Manuel Otero y Rúa, mayor de edad, natural de Bay Lanza
 de Peira, provincia de Lugo, de estado casado, feruallero,
 vecino de esta ciudad en el Monte número ciento cuarenta
 y cinco, inscrito en este Consulado qu número cuarenta y seis ^{cuatro} y
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin
 que nada le conste contrario y teniendo a su juicio la ca-
 pacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente
 dice: Que comparece poder especial con amplio y cumplido
 cuanto es Veredicto y requiera y sea en su favor de Don
 José Otero Rúa, su hermano, mayor de edad, Religioso y ve-
 cino de Bay Lanza de Peira, provincia de Lugo, para que en
 nombre y representación del otorgante se realice lo siguiente
 proceda a vender, ceder y de cualquier modo enajenar los
 bienes, derechos y acciones de cualquier clase, que haya ad-
 quirido por compra y estado hermano Don José Otero Rúa,
 para el presente, verificando la venta de todo lo adqui-
 rido en esta forma, a la persona o personas que

tenga a bien por los preios, pactos, terminos y condi-
ciones que mejor estun, declarando las proceden-
cias y otorgando ante Notario publico las con-
duras publicas o privadas que sean de caso con los
requisitos y clausulas necesarias, practicando en sus
cuantos actos, gestiones y diligencias sean precisas
a estos fines. Para que sustituya el presente, reconozca
titulos y nombres de las. Asi lo dice y otorga siendo testigos
instrumentales y a la vez de conocimiento Cayetano
Villasante Perez y Cayetano Manuel Guerra Cur-
aules mayores de edad, de comenios y de esta vecin-
dad sin coaccion, para que serlo segun aseguran y suscriben
firmas el otorgante como es verdadero por su conocimiento
yo. Enterados todos de su derecho que lo es por este
documento por su acuerdo, procedi a su testura en la
que se afirma el otorgante y concuerda con los testigos y concuerda
de todo lo cual yo conozco a los testigos yo de bono y libre
yo.

Manuel Otero Arna
Ramón Villasante
Manuel Guerra
Joaquín Villalón

terminos y condi
do las proceden
publico las con
sea de caso con los
Kratuando en sus
ias sea precisa
lindante, revocacion
torra siendo testigo
icuto Don Ramon
Guerra Cur
no y de esta vez
ascuray y sus
de coporacion
to q loy por este
i q su testigo en la
los testigos y con
os q el conyudo
ra
Guerra
Lopez

Podet Amplic

Numero ochenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a cinco de Marzo de mil nove-
 cientos diez y siete, ante mi Con Don Joaquin Marquez Herman-
 dez Consul de España en esta residencia comparece: Excmo
 Don Don Gonzalez Lopez, mayor de edad, natural de Carba-
 lleda, provincia de Lugo, soltero, propietario vecino de esta ciudad
 en Day Lazaro documentos setenta y uno, inscrito en este Consulado.
 Manifiesta hallarse en el pleuro que de sus derechos civiles y te-
 niendo que un finis la capacidad de lo suficiente para este auto, libre
 y espontaneamente dice: Que por escritura de préstamo numero
 ciento diez, otorgada por ante el Notario de esta Capital Don Paulino Calde-
 ra y Bilbao Marañón, con fecha diez y seis de Septiembre de mil
 novecientos quince, le presto al Excmo Don Antonio Torres Pereira
 mayor de edad, natural de España casado y formal, la
 cantidad de un mil cuatrocientos veinte pesos oro espa-
 ñol por el termino de dos años que venen el dia diez y seis de Sep-
 tiembre de años venen, y con un interes estipulado de seis por
 ciento anual, y como garantia de aquel préstamo el deudor
 constituy hipoteca sobre sus bienes inmuebles adquiridos
 por herencia de sus difuntos padres radiantes en el pueblo
 de Fray de Carballa Ayuntamiento de Carballido, Partido de

Real de Chantada, provincia de Lugo, Peroguesar...
do de titulos y aques momento lo confino poder al otorgante
acredor para poder devirbirz dote de las y cosas por el
nuevos y la cantidad de tres mil pesos oro y plata con
sin de todo otro avaluo. Que no fundiendo el dote
Gonzalez Lopez con su acreciente un arduo q España
poder tan amplio y cumplido cuanto en dote de requiera
y sea monasterio a favor de Con Doña Montes e Iglesias
mayor de edad, otorgo de comercio y ocioso con
statuente de esta ciudad para que en nombre y representacion
tambien de otorgante practique en España lo siguiente
Proceda mediante la correspondiente carta a la dote
cripcion, deslinda y tasacion de los citados bienes de
poterados a favor de otorgante y una vez verificada
todas las oportunas gestiones y diligencias necesarias
correspondiente escritura de hipoteca q nombre de la
don en los registros de la Propiedad que corresponden
pagando los derechos e impuestos que la ley de dote
y practique cuanto mas sea necesario con esta fin
Para que reclame cobro y percibo en su oportuna
dad, de dote Don Antonio Tomas y Perera y su heredero
de los herederos de este dote que una correspondiente
la cantidad prestada por otorgante de mil

cuatrocientos veinte pesos oro español mas los intere-
 ses correspondientes a esta cantidad, fuertemente al
 segundo año, puesto que los del primer año los cobro ya,
 otorgando firmando y suscribiendo de lo que precede
 para gobernar las escrituras, recibos y otros documentos
 necesarios, practicando en su todo cuanto sea necesario
 para reclamar, cobrar y percibir dicha deuda.
 Para que fiero y fiera medio de Abogados, Leñantes
 y Procuradores que fiera y fiera en el poderado, con-
 sarezca ante toda clase de Jueces, Audiencias y demas
 Tribunales y Autoridades competentes, en finis verbales
 y de conciliacion, en todas las negocias civiles, criminales, de
 voluntaria juradicia y demas que precedan, así deman-
 dando como defendiendo y presentando demandas, contesta-
 ciones, escritos, testigos, documentos y otros medios de
 prueba, promueva expediente de todas clases, pida re-
 querimientos, citaciones, emplazamientos, reuocaciones,
 1. bargos y ventas de bienes; dadas, reuocaciones, sea o sea
 acuerdos, providencias, autos y sentencias, con suenta tola-
 verable y de lo que precede. Suplidos e interponga
 reuocaciones de fuerza, de nulidad, de casacion
 y demas que precedan, entabla y siga los pleitos
 por todas sus instancias hasta su terminacion y en

sumo Practico enanto es persona Audientia ha
otorgante es persona es defensor de sus intereses.
Tercero queda sustituir el presente en todo o parte
revocaz sustitutos y nombrar otros. Si en diviendo
otorgante que revocaz y anulaz es fidedez conferido con
autenticidad a favor de Don Manuel Rodriguez Gonzalez
o cualesquiera otro fidedez que haya podido conferir con
cualquier fin, y de aqui a dentro se vea en sus sucesivos hijos
suos. Asi lo dice y otorga siendo testigos instruimen-
tales Don Don Juan Crespo y Don Ramon Gon-
zales Heredia, ambos mayores de edad, de profesio-
n y de esta vecindad en su capacidad para serlo segun
aseguraz Entradas todas de su derecho y lo que
si este documento por su acuerdo procedi a su lectu-
ra entera en la que se afirmaz otorgante y sus
una con los testigos y comunos. Q. todo lo qual se
conoce y otorgante y oq. Concedi de pte. de
de "Eglesias" Dale.

José González

José Garcia Ramon Gonzalez

José Garcia Ramon Gonzalez

Testam

El libro primo
na copia al
acreedor en
esta fecha

Numero ochenta y cinco
 Restraunt En la ciudad de la Habana a quince de Mayo de
 mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquin Mar-
 quez Hernandez, Consulado de España en esta residencia
 comparecieron: De una parte Don Andres Nunez su
 segundo apellido, mayor de edad, natural de Morana, pro-
 vincia de Cantabria, casado, fornalero, vecino de es-
 ta ciudad en la calle de Espada numero veinticinco me-
 dio, inscrito en este Consulado con cedula coniente
 numero cuarenta mil novecientos cincuenta y cinco
 y de otra parte Don Manuel Gora su segundo ape-
 llido, mayor de edad, natural de San Juan de Bayona,
 Provincia de Cantabria, casado, fornalero, vecino de
 esta ciudad en la calle de Carmona numero seis. Manifestaron
 el libro primos los hallarse en el pleito goce de sus derechos civiles y
 su copia al teniendo que mi juicio la copia es suficiente
 acreditar en para que este auto, libre y espontaneamente dijo Don
 Andres Nunez: Que tiene recibido con anteriori-
 dad que este auto, de manos del Don Manuel Gora,
 en calidad de fornalero. Sin interes de ninguna
 clase y a fin de que en el plazo de tres meses y contos

Andres Nunez
 sus intereses.
 ante todos los
 de quince de
 de conferido con
 de produccion
 de dicho conferido
 de su sujecion
 de testigos instruy
 de Don Ramon
 de cada de
 de para ser
 de derecho y
 de su
 de todo lo
 de los se.
 Gouzales

de la fecha de esta escritura, la cantidad de
doscientos cincuenta pesetas fuertes sueltas
= a pagar =
y el lugar donde se halla el arcedero y la persona
que está designado. Fue como garantía de este
prestanco, y obligo al deudor con todos sus bienes
y de cualquier clase posea en España, las que
no tener cedidos, hipotecados, ni de otro modo comprometidos.
Doy Manuel Loris, dueyo que acepta esta escritura
por su favor con todas las condiciones estipula-
das, firmo los autos y uso oportunos. Yo el
susado ante q' lo ve y antes de todo lo prevenido, así
como de que contra la confesión de recibo no cabe reclama-
ción alguna y si al contrario, quedando los
otorgantes enterados y conformes en todo.
Fueron prometedores q' los notarios y dueños de lugar de
redimir los bienes del deudor para todos los autos
judiciales o extrajudiciales que por esta escritura
se dieray suscritos. Así lo dueyo y otro
siendo testigos instrumentales y q' la vez
de consentimiento Doy Francisco Rodríguez
Fernández, y Doy Vicente Benito Caballero,
ambos mayores de edad, invitados en este
Consulado con cédulas comunes y venidas

de esta ciudad y Carnoy uno y Day Pedro
 ses, de comercio y labrador respectivamente
 y sus identifiuay a los otorgantes como los ve-
 daderos por no convenidos yo. Enterados todos
 de su derriuo q ley por si q present, fornyuay
 do forred; a su leticia integraq en la que se aspi-
 uay los otorgantes y fornyuay con los testigos
 y conuigo. De todo lo cual y de conueza los
 testigos yo q conuul do q se Entre lueca q pagari

Andrés Agüero

Manuel Gari

Francisco Godoy

Vicente Peris



[Faint handwritten signature or scribble]

Acta-

Se librifico
mere de fin
al otro aut
en esta fecha

Acta. Numero ochenta y seis

En la ciudad de la Habana a quince de Mayo de mil novecientos diez y siete ante mi Don Joaquin Marquez Hernandez Consul de España y esta residencia Empleado Don Juan Olley y Jimeno, mayor de edad, natural de Valencia, casado del comercio y vecino de esta ciudad y Don Mariano número veintiseis número, invitado ex este Consulado y furnished de su correspondiente cedula de nacionalidad. Manifiesta haberse ex el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo en juicio la capacidad legal suficiente para este acto, libre y espontaneamente etc. Sus compareces ex este acto ex su carácter de representante de varias firmas extranjeras y como tal dice. Que precedentes de una consignación y varios depósitos de cuenta tiene ex su poder las mercancías que continuación de retatos que se fueron remitidos por sus representantes los Señores Domingo Hernandez y Frigo de Valencia España. - Treinta y cinco libros cinco cajas de cajas. Llegadas por el vapor "Barceloná" ex el mes de Noviembre de mil novecientos quince resto de una consignación recibida de Puerto Rico de docientos cajas. Seis cajas, cajas llegadas ex el vapor Manuel Calvo, ex mil novecientos diez y seis, consignadas a favor Antonio Garcia, S. ex C. correspondientes a una partida de quince cajas. - Treinta y

Se libro cinco
 libro cinco
 al de
 en esta fecha

cuatro cajas de papel llegadas por los vapores "Mauná" y "Cabaleta"
y "Cabaleta" consignadas a los Señores Tabalata y Piedad
& Compañía, correspondientes a dos lotes que en
totalidad eran cuarenta y una
cajas de papel llegadas por ^{=diferentes=} los vapores y proceden
de varias partidas elevadas por su mal
estado y de diferentes receptores. Totalmente de
seis cajas de papel las cuales se tienen y comparecerán
en calidad de depósito en el almacén de los Señores
Ruiz y Hernandez comeniantes en un mes de inmediato
en esta ciudad. Inquiridor treinta y uno. Que los citados
de papel están en su mayoría en con los papeles blancos y
una parte de esta mercadería en estado de descompo-
sición, por dichas causas careen de valor comercial.
Por lo consiguiente de estado de descomposición la
Cuidad por lo tanto para que se proceda a inmediata-
te arrojo de dicha mercadería descomposta y sucia
como leudra que se arroja a vertedero público
y total de la mercadería es por lo que solicito
y nombro a dos peritos que reconozcan la mer-
cadería depositada y averiada, de los peritos
que fueren los Señores Don Abelardo Ruiz
Miravalles mayor de edad Gerente de la firma

"Llamas y Ruy Ley C. de esta plaza y Don Alejandro
 del Rio Lago, Gerente de la firma "Mendez y del
 Rio Ley C. de esta plaza, comparecieron en el pacto
 en su carácter de peritos y dice que en el día vieron
 y reconocieron la carga mercancia consistente en
 ciento diez y seis cajas de ajos y encontraron gran
 parte de esta mercancia en estado de descomposicion
 y en su mayoria los ajos se encontraban rancios y
 sin ningun valor comercial siendo irreparable
 el proceder a su arroj. Asi lo dijeron los señores com-
 parecientes a presencia de los testigos instrumentales Don
 Santiago Ferrero Munioy Don Juan Rodriguez Rodriguez, ma-
 yores de edad, empileados y de esta veindad, sin emp-
 eioy segun aseguran. Enterados todos de su decreto q' ley por
 sí y presente por su acuerdo procedi q' se lectura en
 la que se aprima es declarante y peritos y firmay con
 los testigos y conuigo. Q' todo lo cual y de conuigo
 q' los comparecientes go es conuigo de p'

Alejandro Ruiz Alejandro del Rio

Juan Ruiz
 Juan Ruiz

*Recibo
de cantidad*

Recibo Numero ochenta y siete
de cantidad

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquin Marquez Hernandez
Cónsul de España en esta residencia comparecieron: A una
parte Don Fernando Morado Gesto, mayor de edad,
natural de San Julian de Mourous, Ayuntamiento de Villalba,
provincia de Lugo, casado, labrador, vecino de la Finca "Bequir"
del termino Municipal de Palmira, Santa Clara, auditatario.
A otra parte Don Manuel Lopez Arias
mayor de edad natural de Santa Rita, Ayuntamiento de
Villalba, Lugo, casado, propietario y vecino de esta ciudad
en el Consulado noventa y cuatro. Manifestaron ambas
partes que el fideiussor de sus derechos civiles y teniendo a un
juicio la equidad legal necesaria para este acto libre y espontaneamente dijo Don Manuel Lopez Arias: Que Don
Francisco Sandomingo Caray, vecino de Villalba, Lugo,
le remitió cuatro mil seiscientos filata, española, para
entregar en esta afeta compareciente Don Fernando
Morado Gesto, producto de la venta de unas lievas que
el Señor Morado, vendió por conducto del Sr. Don
Señor Sandomingo; dicha cantidad le fue entregada

por el que habla el Rey Fernando Morado Gesto
mediante recibo que obra en su poder. El Rey
Morado Gesto, dice que en efecto ha re-
cibido con anterioridad a este acto y de manos del
Coy Manuel Lopez Casas, la cantidad de cuatrocientos
pesetas pitata española a su entera satisfacción
como producto de la venta de los bienes que ^{le corresponden}
pertenecieron en la herencia de su difunta madre de
la Señora Maria Gesto, bienes que radicaron en la
Parroquia de Joriz, Píllago, provincia de Logroño, donde
venta la llevo a cabo el Señor Coy Francisco Pardo
mundo en virtud de poder notarial otorgado por
el que recibo el Rey Fernando Morado Gesto por
dicha suma le aspidió el Señor Pardo mundo el
valor de su recibo. Yo el Sr. notario advertí a
los Señores comparecientes que contra la ven-
tesion de recibo no cabe reclamación alguna
aunque cuando se fuese lo contrario quedando
dichos comparecientes enterados y conformes.
Así lo dice y otorga a presencia de los testigos
instrumentales y a la vez de comparecientes
el Coy Julian Perez Garcia y Coy Blas
Esperanza Garcia, ambos mayores de edad.

edad, de comercio efermero y Abogado el
 Segundo y vecinos de esta ciudad sus concej-
 alos segun de su ley para serle. Enterados to-
 dos de su derecho q ley fiores este documento
 por su acuerdo procedi q su lectura es la que
 se afirma y ratifican los otorgantes y fir-
 man con los testigos y conuinos. Q todo lo
 cual asi como de conozer q los testigos quienes
 me identifican q los otorgantes como los verdaderos
 yo q Conuino de Espana doy fe

Fernando Morado Gesto

Mannel Lopez

Julian Perez

Ely Casparrubias



Juan Maria

Sp
odes astrucy
Amfilio

Poderes especiales
 Amplios

Numero ochenta y ocho

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Mayo de mil
 novecientos diez y siete ante mi Don Joaquin Marquez Herman-
 dez Pombo de España y esta residencia comparecieron Don Socorro
 Chaves San Roman, natural de Santander, mayor de edad, de
 estado casado dedicado a sus labores y vecino de esta ciudad en
 la calle de Cruz número veintinueve y compareció de su esposa Don
 José Ferrer y Ortiz, mayor de edad, natural de Valladolid
 casado, del comercio que dice que comparece y está auto al solo
 objeto de conceder a su esposa la licencia marital previendo por
 decreto para estos casos. Manifestaron ambos comparecientes ha-
 llarse en pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a injuria
 la equidad legal necesaria libre y espontáneamente dice
 Don Socorro Chaves San Roman con la autorización de su
 esposo. Que comparece de especial poder amplio y cumplido
 su auto y decreto que requiere a favor de Don Joaquin Estu-
 rriaga Pita, mayor de edad, soltero y vecino de Santander
 por que es nombre y representación de la otorgante practi-
 que lo siguiente: Intervenga y represente a la otorgante
 en la testamentaria de su difunta tía Doña Manuela
 Chaves Outavilla, suocundo por todos sus bienes hasta la

Terminación verificando en unión de los deudos herede-
ros las operaciones de partición, división, adjudicación
a valúe, nombre de procurador, fechos e contadores, taxadores,
interiniendo así mismo en operaciones de inventario,
haciendo cargo de los bienes que se adjudicaren y la
otorgante, terminando fechos de los mismos y en su caso
liquida y gestione todo lo que fuere necesario y persona que
gante con este fin y otorgue las oportunas escrituras. Por
que proceda a vender, ceder y de cualquier modo disponer
cuantos bienes de cualquier clase se adjudicaren y la comprara
y otorgante por herencia de su difunta tia Doña Mariana
por los fechos, factos, terminos y condiciones que mejor estimare
mandando los cargos de los inmuebles que se adjudicaren, otorgando
mandando las escrituras públicas o privadas que se requirieren
que sustituya el presente en todo o parte, en nombre de
nombre otros. Sigue diciendo la otorgante que por el presente
ratifica y confirma cualquier auto o diligencia que se hubiere
por su poderada con anterioridad al presente y convalida
de dote testamentaria. Así lo dice y otorga su dote
Tigos instrumentales ya la vez de conocimiento de
Carlos Bidegain y Manterrena y Cap. de
Esperanza Oyubide, ambos mayores de
edad, de comercio y fechos y Abogado de

quinto y sexta ambos de esta ciudad y sus aldeas
 ratifican al los comparecientes como los verdaderos
 por su consentimiento y. Enterados todos de su dere-
 cho q leen por y este documento por su acuerdo pro-
 cedi q su lectura entera en la que se afirma y ra-
 tifica la otorgante y su espreso y firmen con los tes-
 tigos y comises. Todo lo cual y de comiser a los
 testigos y comises de Consulado de St. Eulalia "testigos"
 Vale tachado "otorgantes" no vale.

Soegro Chaves Sr. Roman
 Jose Possoil Ortiz
 Carlos Bredyning
 Stz. N. Jacobi
 Juan Luis de la Cruz



Podiceps
y
Siccocapilla

Helicophanes
y
Siccocapilla
y
Siccocapilla

Prodez especial Numero ochenta y nueve

^{de} Licencia y Mandado En la ciudad de la Habana a diez y siete de Marzo de mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquin Marquez y Hernandez, Conde de Espauca y esta residencia Comisario: Don Salvador Albino y Garcia, mayor de edad, natural de Quera, provincia de Valencia, casado, de oficio conductor de Antenas, vecino de esta ciudad y leal de Tomiento numero cuatro. Jesus del Monte. Manifiesta la verdad y el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se conste en contrario su goce y teniendo que su juicio es suficiente para este acto, libre y espontaneamente dice: Que confiere su prodez especial y licencia en virtud tan amplia y cumplida en tanto es Derecho y requerir y sea convenientes a favor de su legitima esposa Doña Marcelina Lopez Cuevas, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Quera, Valencia, para que en nombre y representacion de otorgante y en su propio nombre y en el que se le otorga para que practique lo siguiente: Queceda a vender, ceder, y de cualquier otro modo enagenar, todos y cada uno de los bienes inmuebles o de cualquier clase, que finca otorgante y su nombrada esposa, por herencias

de libro primero
de su escritura
para que otorgante

o fuer otro en cualquier concepto, declarando las
cos de los inmuebles y su procedencia, verificando
la venta por los precios, frutos, terminos y acual
cones que en el estimo otorgando las escrituras
publicas o privadas de caso con las clausulas y con-
diciones que estimo, firmando los instrumentos de la
ventas y practicando todo lo que con este fin sea ne-
cesario. Por que en union de sus menores hijos
pueda embarcar libremente en el puerto de Expa-
na que sea mas convenientemente para este de la Habana
donde habra de llegar a remir con el portante, pro-
ticiando cuanto se requiera que este fin. Por que en union
y a ofrenda de otros sustitutos y nombres. Ay los
y otros pseudo testigos instrumentales y a la vez de comu-
Coy Ramon Castro Taya y Coy Traquin, portero de
mayores edad, de la misma profesion de portante, y vecino
de esta ciudad de Concordia setenta y cinco y trescientos noventa
Taya respectivamente, sus esposas, algunos y sus hijos
otorgante como verdadero por no conocerle yo. Por ende
procedi a la lectura de presente en la que se firmo
se y firmo con los testigos y comu- De todo lo cual se
a los testigos, de su profesion y vecindad y de comu-
Salvador Albricep

Podet espuina

Se libro firmo
79 cofiq eu
esta fediq a
el manto

Número noventa

Prodez especial

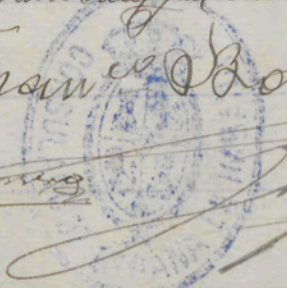
En la ciudad de la Habana á diez y seis de Marzo de mil nove-
cientos diez y siete ante mi Don Joaquin Marquez Ferruan-
dez, Consul de España en esta residencia Comfiscarece =
Don Francisco Ballejo Santos, mayor de edad, natural
de Arcenas, Conyjo de Tulesto, provincia de Oriedo, soltero, del
comercio y vecino de esta ciudad en Amistad número
ciento treinta y seis. Manifiesta hallarse en pleno
goce de sus derechos civiles y teniendo q' mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamen-
te dice: Que confiere prodez especial tan amplia y cumplida
cuanto es derecho y requiere sea en favor de Don
Rafael Santos Peruzero, mayor de edad, propietario, ca-

se libro primo sado, y vecino de Belonio, en la provincia de Oriedo, su-
ra copia en su que es nombre y representacion de el organte financiero lo
esta fecha q' supiente. Cofite suplemento i con beneficio de inventa-

riota da cuanta herencia testada o intestada pueda q' corres-
ponde a el organte y especialmente de sus difuntos padres
Don Jacinto Ballejo y Dona Gertrudis Santos, nombre
de proxtarios, fientos contadores, taxadores, interueny q'
con los demas herederos y ofieraciones de inventario

avaluo, partición, división, adjudicación, requiriendo
terminando las testamentarias, y luego en el
todas los bienes que padieren y a otros
mandando posesión de los mismos, inscribiendo los
los oficios de los respectivos señores de real cédula
la Real Audiencia y gobernando y firmando las escrituras de
Porque para administrar y gobernar todos los
bienes de cualquier clase que correspondan a otros
por razón de dote, herencias, los arriendos, alcabalas,
y de que en los cobros de rentas alquiladas y productos,
que en caros, contribuciones y salarios, de algunos de los
ingulunos, realme y cobros cuantas escultades y
de que correspondan dando los recibos de pago y
que los demás autos de la administración. Por que
el presente revoque sustituta y no en goberna. Por lo que
estos instrumentos de que en el presente Rey Marcial Meléndez
de Rey Santiago Ferrero Muñiz conde mayor de edad,
no y de esta ciudad y de que en algunas y un id est
como de ciudadano por no como de yo. Ser amara de todo
Porque del presente es la que se afirma de gobernar y
con ungo. Quedo lo cual y de como a los testigos que
En su nombre
Santiago Ferrero

In su nombre
Santiago Ferrero
Porque del presente es la que se afirma de gobernar y
con ungo. Quedo lo cual y de como a los testigos que
En su nombre
Santiago Ferrero



linación, requirido y
y luego en el
y al obrante. To
inscripción de los
poco de deral de
las escrituras de
terceros todos
endos al obrante
carriando, al
es y productos, pa
de algunos de los
cantidades y pad
bos de uno y otro
ción. Para que
trabaja de
Marcelino Meléndez
los unigenitos de
sus identidades
de de todos
antes y por
es god de
Marcelino Meléndez
vaya

[Blank lined page with a red margin line on the left]

Protesta Numero noventa y uno

de averia En la ciudad de la Habana a diez y siete de Marzo de mil novecientos diez y siete ante mi Don Joaquin

"Buenos Aires" Marquez Hernandez, Consul de España en esta residencia

Compañero Don Juan Perez Soria, mayor de

edad, Capitán de la marina mercante y del

vapor español "Buenos Aires" de la matrícula

de Barcelona, del que es consignatario en

esta plaza Don Manuel O'Donoghue.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de

sus derechos civiles y teniendo a su favor

la capacidad legal suficiente para este acto

libre y espontáneamente dice: Que a los efectos

que correspondan formaliza protesta de averias

de mar a consecuencia de los malos tiempos

sufridos con el buque de su mando y averias pro-

ducidas en el buque, en su viaje de España a

este puerto con escala en Canarias y Puerto

Rico. Que listo y provisto de todo lo necesari-

o para navegar salió con el buque de refe-

rencia del puerto de Barcelona en la Vuelta

dura primera de once al doce de Febrero
ultimo, y navegaron sin incidentes de
de especial mención hasta finalizar la
gladura decima primera de veintinueve
veintidos de Febrero habiendo reconocido
durante el transcurso de estas singladu-
ras los puertos de escala siguientes. Paler-
ciq, Malaga, Cadiz, Las Palmas, Tenerife,
Santa Cruz de la Palma. Fue durante las
singladuras decima segunda y la dec-
ima sexta indunas, de veintidos al
veintiviete de citado mes de Febrero,
supieron de malos tiempos, con vientos
duros y racheados, mares gruesas y por-
boladas, fuertes chubascos, dando de bu-
que violentas cabezadas y fuertes lancha-
zos, supiendo mucho la maquinaria,
casco y arboladura; embarcaren con
frecuencia fuertes revores que inundaron
con pozos y cubiertas; se reforzaron las
cas y escotillas tomando toda clase
de precauciones acostumbradas en tales
casos. Se hicieron las limpiezas y dema-